



**SELLO VARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

Combeniendo esta Verdad que de los que agora se
excluyen por enfermos en el principio cinco de
ellos fueron excluidos no como tales, y si por falta
de talla, teniendo como tiene el que memo con
copias como consta de su talla que por testi-
monio se remitió a la Superioridad, y en quien
tambien es comprehendido Juan Jimenez que
fue canjeado voluntariamente en otra capital
de Murcia contra viniendo a la Real ordenanza
en los Capítulos segundos y dezimo, acontezien-
do lo mismo con Juan Garcia otro a los diez
y seis que no teniendo mas exclusion que ha-
berse curado en su intermedio le excluye tam-
bien dho señor Intendente por lo qual y que se
conozidos los Documentos remittidos a la Super-
ioridad se conbenne lo artificialoso y la falta
de sanidad que se atribuye, y que quando esta
en el día se verificara no es del cargo de esta
Civ y si de la morosidad, o retencion voluntaria
en el contrate de Murcia sitio Incomodo y a
proposito para adquirir enfermedad, y que
no teniendo la Civ mas obligacion que la de re-
mitir el contingente de su cuenta al Regimien-
to de su destino segun se prebiene por el Capitulo
once de otra Real ordenanza, y a que dho señor
Intendente se atepere en su anterior de veinte
y tres del mes de Julio extraña que no haviendo
dado mas Cauaval que el haber puesto en su re-
tira el Justificado Navas que tenia hecho

[Handwritten signature or flourish]

